



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Postal

REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS POSTALES

**INFORME ANUAL:
AÑO 2015**

Subdirección General de Régimen Postal

Enero 2016

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>2</u>
<u>FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO</u>	<u>3</u>
RECIBIR Y TRAMITAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES	3
RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA SINGULAR	4
EFFECTUAR ANUALMENTE LA RENOVACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES	4
EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES REGISTRALES SOLICITADAS	5
TRAMITAR LAS MODIFICACIONES DE DATOS Y LAS BAJAS DE OPERADORES	5
GESTIONAR EL COBRO DE LAS TASAS POSTALES	5
<u>OPERADORES POSTALES REGISTRADOS</u>	<u>6</u>
EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DEL NÚMERO DE OPERADORES	7
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA	7
ALTAS	10
BAJAS	10
MOVIMIENTO NETO	11
FORMA JURÍDICA DE LOS OPERADORES POSTALES	11
FRANQUICIAS	12
EVOLUCIÓN HISTÓRICA	12

INTRODUCCIÓN

El Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, tiene por objeto la inscripción de las situaciones administrativas y los datos relativos a los operadores de servicios postales habilitados para prestar estos servicios de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en su normativa de desarrollo.

El Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales depende del Ministerio de Fomento.

La unidad responsable de su gestión es la Subdirección General de Régimen Postal, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento.

Las competencias para otorgar las autorizaciones administrativas singulares y recibir las declaraciones responsables que habilitan para la actividad postal y gestionar el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales, fueron asignadas al Ministerio de Fomento en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El ejercicio efectivo de estas funciones se inició el día 7 de abril de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/578/2015, de 27 de marzo.

El Registro consta de dos secciones denominadas A y B.

- ✓ En la sección A están inscritos los operadores que prestan servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal, habilitados mediante la presentación de la declaración responsable.
- ✓ En la sección B están inscritos los operadores que prestan servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal, habilitados mediante una autorización administrativa singular.
- ✓ Los operadores habilitados para prestar servicios en los dos ámbitos están inscritos en ambas secciones

El Registro está integrado en el sistema informático GSEP, tiene ámbito nacional, naturaleza administrativa y carácter público.

Los datos registrales son de libre acceso para su consulta por cuantos interesados lo soliciten, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35.h y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO

Desde la promulgación de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, la prestación de servicios postales en España se realiza en régimen de libre competencia sin más limitaciones que las establecidas en dicha ley y su normativa de desarrollo.

Cualquier persona física o jurídica puede prestar servicios postales siempre que cumpla las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En este contexto, el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, es el órgano encargado de gestionar las solicitudes y comunicaciones para prestar servicios postales, realizar las inscripciones y renovaciones de los operadores postales y asesorar e informar al sector de cuantas cuestiones le sean planteadas relacionadas con el régimen general de prestación de los servicios postales.

Para ello el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales realiza las siguientes actividades:

Recibir y tramitar las declaraciones responsables

El registro recibe, bien por vía telemática o por vía postal, las declaraciones responsables de los interesados en prestar servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal, así como el justificante del pago de la tasa por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales (Tasa 032).

Una vez verificada la documentación recibida (y subsanadas las incidencias detectadas, en su caso) se inscribe, de oficio, en la Sección A del Registro la situación administrativa y los datos relativos al prestador de servicios postales.

Como justificante de esta inscripción el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales remite al interesado la correspondiente certificación registral.

Recibir y tramitar las solicitudes de autorización administrativa singular

El registro recibe, bien por vía telemática o por vía postal, las solicitudes de autorización para prestar servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal, junto con las copias compulsadas de las escrituras que acrediten la constitución y representación de las empresas, fotocopia del NIF y del justificante del pago de la tasa por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales (Tasa 032).

Una vez verificada la documentación recibida (y subsanadas las incidencias detectadas, en su caso) el Subdirector General de Régimen Postal emite la Resolución por la que se otorga la autorización administrativa singular para la prestación de servicios postales en el ámbito del servicio postal universal.

Se inscribe, de oficio, en la Sección B del Registro la situación administrativa y los datos relativos al prestador de servicios postales.

El Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales remite al interesado la Resolución del Subdirector General y la correspondiente certificación registral.

Efectuar anualmente la renovación de las inscripciones

Todos los operadores deben renovar anualmente la inscripción en el Registro abonando la tasa 032 y enviando la documentación correspondiente según la sección en la que se encuentren inscritos.

Una vez comprobada la documentación recibida (y subsanadas las incidencias detectadas, en su caso) se efectúa la renovación en el sistema informático y se remite al interesado la certificación registral que acredita la renovación.

Aunque el calendario para efectuar las renovaciones quedó establecido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada año, muchos operadores no lo solicitaron en estas fechas por lo que el Registro debió efectuar numerosas gestiones para conseguir las preceptivas renovaciones.

En el ejercicio 2015, debido probablemente al traslado del Registro al Ministerio de Fomento con fecha 7 de abril, únicamente renovaron en el plazo establecido el 17 % de los operadores.

Expedir las certificaciones registrales solicitadas

Además de expedir de oficio las correspondientes certificaciones registrales que acreditan la inscripción o renovación el registro expide las certificaciones solicitadas por los operadores o por terceros, previo pago de la tasa correspondiente (Tasa por la expedición de certificaciones registrales; Tasa 033).

Al margen de las expediciones de oficio realizadas con motivo de las inscripciones y renovaciones, la petición de certificaciones a instancia de parte es residual.

Tramitar las modificaciones de datos y las bajas de operadores

El Registro verifica las modificaciones de los datos que comunican los operadores (cambios de domicilio, de representante, de forma jurídica, etc.) y los registra en el sistema informático.

Igualmente se registran las bajas que comunican los operadores cuando cesan en su actividad.

Caso especial es el de los operadores que no renuevan anualmente su inscripción en el Registro. En estas situaciones debe tramitarse un expediente de baja, con el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para cancelar la inscripción.

En el ejercicio 2015, se tramitaron 193 expedientes de baja por falta de renovación durante el ejercicio 2014, de los que 186 concluyeron con la cancelación de la inscripción y la consiguiente baja en el Registro.

Gestionar el cobro de las tasas postales

El Registro gestiona el cobro de dos tasas relacionadas con su actividad:

- ✓ La tasa por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales (Tasa 032). La cuota de esta tasa en 2015 asciende a 404,00 euros. Los operadores deben abonar esta tasa tanto en la primera inscripción como en las renovaciones anuales.

- ✓ La tasa por la expedición de certificaciones registrales (Tasa 033). La cuota de esta tasa en 2015 es de 101, 00 euros.

La recaudación de ambas tasas se ingresa en el Tesoro Público utilizando el impreso oficial 790.

Ademas de comprobar que el justificante del pago de las tasas se adjunta a la documentación correspondiente, el Registro verifica que los ingresos comunicados por AEAT por estos conceptos coinciden con las inscripciones, renovaciones o expedición de certificaciones, efectivamente realizadas.

Desde el 7 de abril, fecha en la que el Ministerio de Fomento asume estas competencias, a lo largo del ejercicio 2015 se han liquidado las siguientes tasas:

Importes en euros

Tasa	Sección A		Sección B		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa por inscripción	144	58.176	31	12.524	175	70.700
Tasa por renovación	1.152	465.408	338	136.552	1.490	601.960
Tasa por exp. certificaciones					1	101
TOTAL	1.296	523.584	369	149.076	1.666	672.761

NOTA: Durante el proceso de transición del Registro al Ministerio de Fomento algunos operadores abonaron las tasas (14 en total) en la cuenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, desde donde se transfirió la cantidad al Tesoro Público.

OPERADORES POSTALES REGISTRADOS

Los operadores postales, a efectos del Registro General de empresas prestadoras de servicios postales, se pueden clasificar en tres grandes grupos:

- ✓ Operadores que únicamente prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal; su actividad se limita a la gestión de cartas y paquetes de hasta 20 kgs. en régimen ordinario aunque pueden incluir los valores de certificado, aviso de recibo o valor declarado. Estos operadores están inscritos en la sección B del Registro.
- ✓ Operadores que prestan servicios postales no incluidos en el ámbito del servicio postal universal; es decir, gestionan envíos de publicidad directa, paquetes de mas de 20 kgs., envíos urgentes o con valores añadidos tales como seguimiento informatizado, entregas a fecha u hora fija, servicios personalizados, etc. En

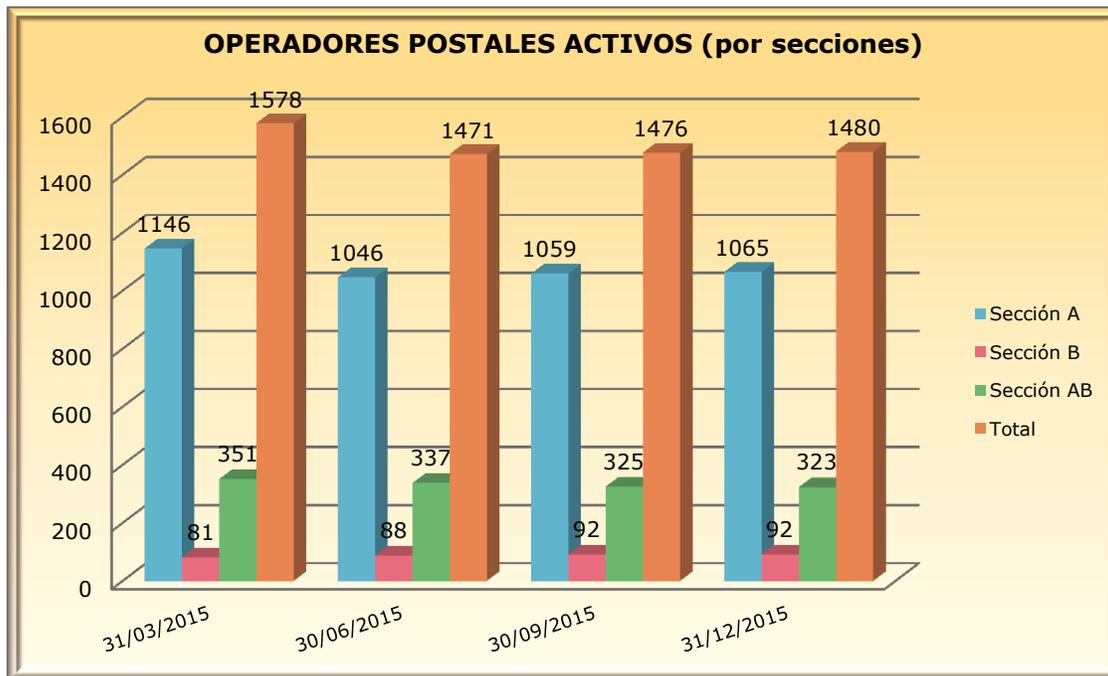
este grupo, inscrito en la sección A del Registro, se encuentran los "courier" y las empresas de mensajería y reparto urgente.

- ✓ Operadores que prestan todo tipo de envíos postales; están inscritos en las secciones A y B del Registro.

En los epígrafes siguientes se muestra información relativa a la situación y movimientos de operadores registrados en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales durante el ejercicio 2015.

Evolución trimestral de número de operadores postales

En el gráfico siguiente se muestra el número de operadores registrados, en cada una de las secciones, al último día de cada trimestre natural del ejercicio 2015. Al finalizar el año el número de operadores registrados ascendía a 1.480, de los cuales 1.065 estaban inscritos en la sección A, 92 en la sección B y 323 en ambas.



NOTA: El número de operadores en el primer trimestre es mas elevado porque aún no se habían realizado los expedientes de baja por falta de renovación en el ejercicio anterior.

Distribución geográfica de los operadores postales

En la tabla siguiente se indica el número de operadores domiciliados en cada provincia a 31 de diciembre de 2015.

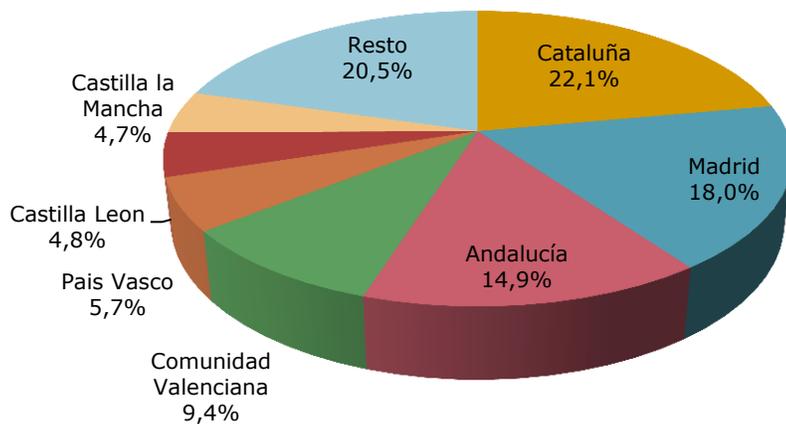
PROVINCIA	TIPO A	TIPO B	TIPOS A B	TOTAL
MADRID	194	14	58	266
BARCELONA	183	13	56	252
VALENCIA	42	5	19	66
ALICANTE	37	3	13	53
MURCIA	20	2	27	49
MÁLAGA	37	3	4	44
SEVILLA	29	7	8	44
VIZCAYA	25	1	16	42
CÁDIZ	32	3	4	39
GUIPUZCOA	29		2	31
GRANADA	23	4	3	30
BALEARES	19	2	6	27
TARRAGONA	15	5	7	27
ASTURIAS	23		3	26
LLEIDA	15		10	25
LAS PALMAS	16	3	5	24
CORUÑA	19		5	24
NAVARRA	16	1	7	24
TOLEDO	19	3	1	23
GIRONA	13	1	9	23
CÓRDOBA	14		8	22
ZARAGOZA	18	1	2	21
CASTELLÓN	10	6	4	20
ALMERIA	14	1	4	19
CIUDAD REAL	15	1	3	19
LEÓN	16		3	19
BADAJOS	10	3	6	19
PONTEVEDRA	14		2	16
JAÉN	11		4	15
LA RIOJA	12		2	14
ALBACETE	11		2	13
TENERIFE	9	1	2	12
VALLADOLID	8	1	3	12
ALAVA	7	1	4	12
HUESCA	10			10
ZAMORA	7	2	1	10
ORENSE	7		3	10
BURGOS	6	1	2	9
CACERES	7		1	8
HUELVA	6		1	7
CANTABRIA	7			7
CUENCA	6	1		7
GUADALAJARA	6	1		7
SALAMANCA	5	1		6
SEGOVIA	4		1	5
SORIA	5			5
LUGO	4		1	5
CEUTA	3		1	4
TERUEL	3			3
PALENCIA	2		1	3
AVILA	2			2
	1065	91	324	1480

Distribución de operadores por Comunidades Autónomas.



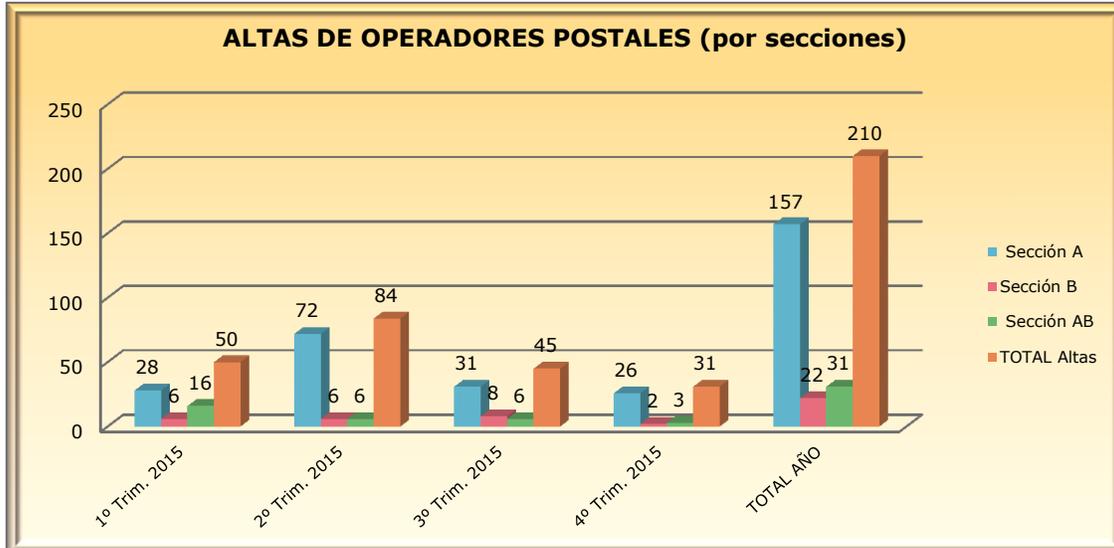
En términos porcentuales, la distribución geográfica de los operadores es la siguiente:

Distribución geográfica porcentual de los operadores postales



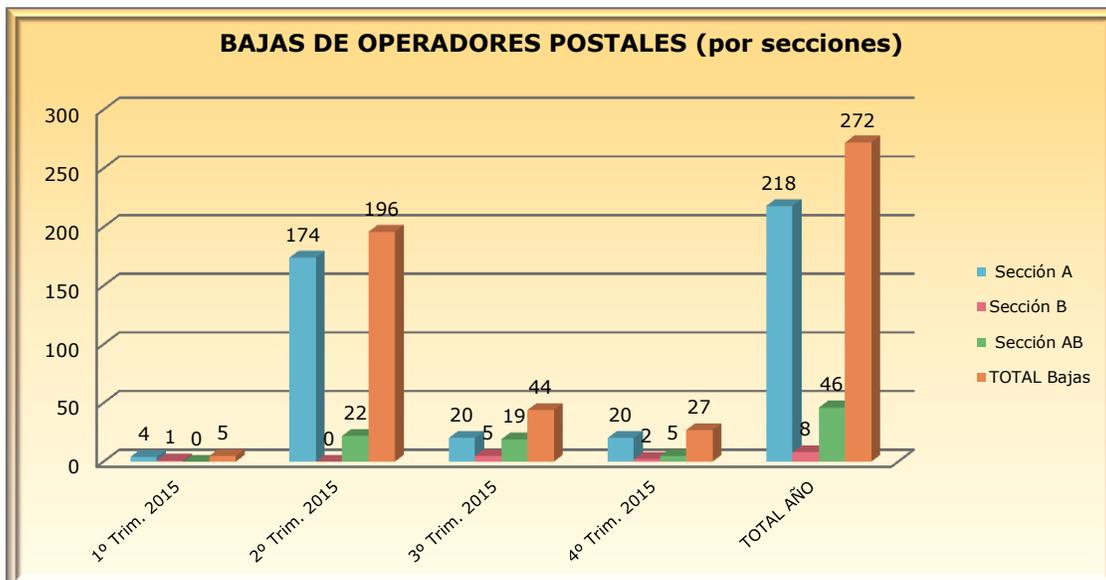
Altas de operadores postales

En el gráfico siguiente se muestran las nuevas inscripciones de operadores en cada una de las secciones.



Bajas de operadores postales

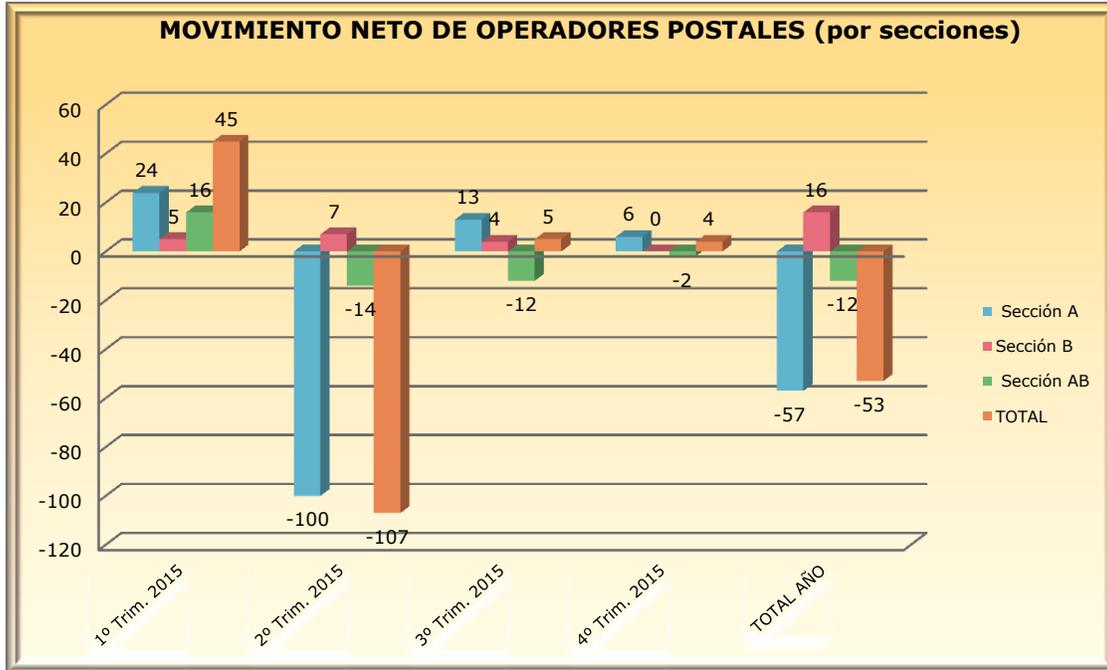
En el gráfico siguiente se muestran las bajas de operadores en cada una de las secciones.



NOTA: El elevado número de bajas en el segundo trimestre se debe a la resolución de los expedientes de baja por no renovación de la inscripción en el ejercicio 2014.

Movimiento neto de operadores postales

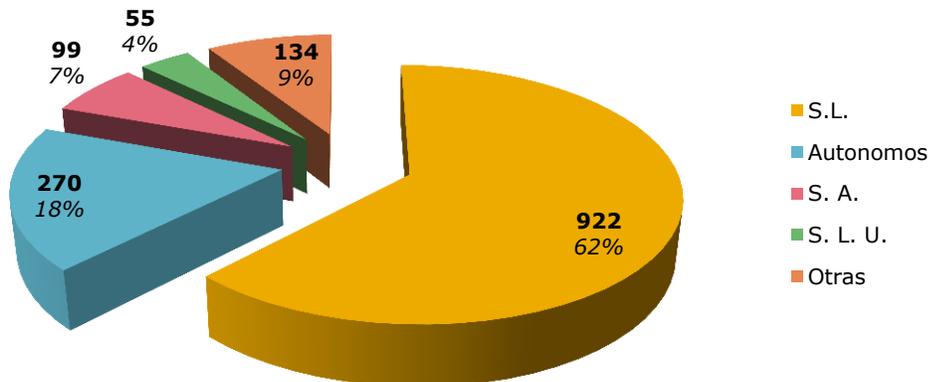
En el gráfico siguiente se muestra el movimiento neto trimestral, en cada una de las secciones.



Forma jurídica de los operadores postales

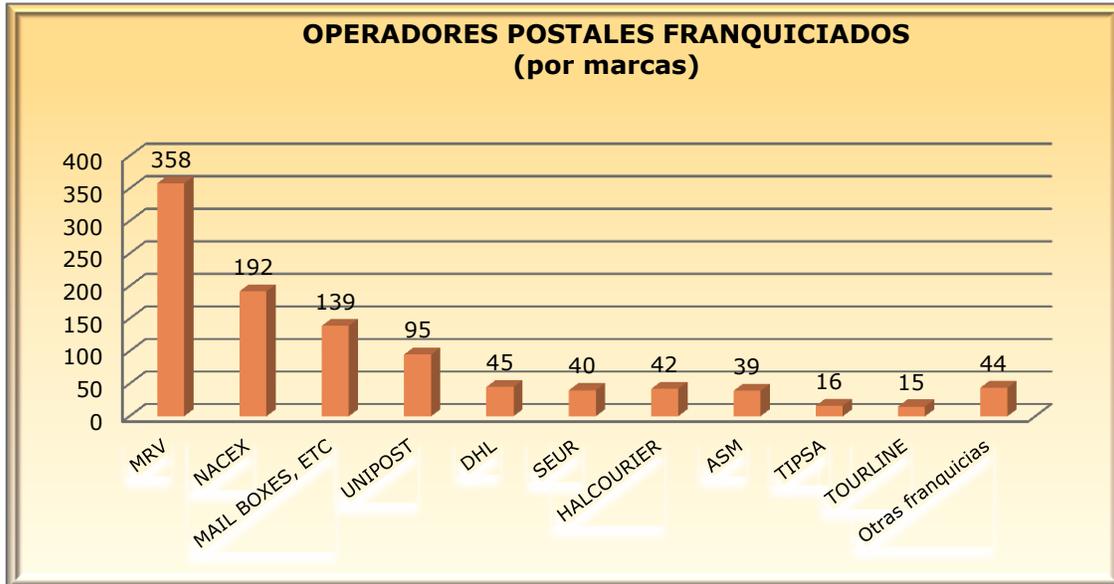
Los operadores postales realizan sus actividades bajo diversas formas jurídicas. En el gráfico siguiente se reflejan las formas jurídicas predominantes entre los operadores postales registrados.

FORMA JURIDICA DE LOS OPERADORES POSTALES



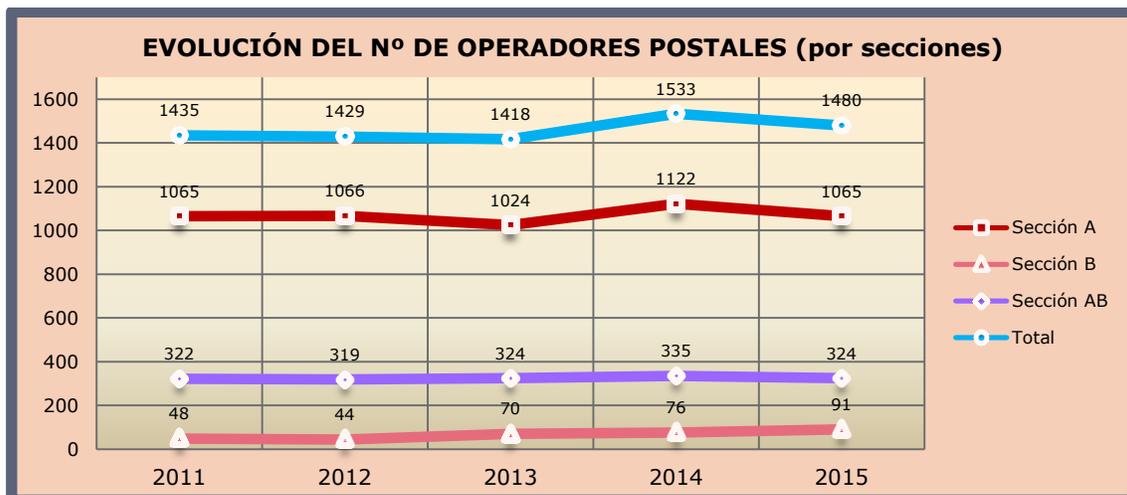
Franquicias

El 69,3 % de los operadores postales realiza su actividad en régimen de franquicia u otras vinculaciones similares con grandes empresas que aportan su marca y su imagen comercial. En el siguiente gráfico se indican las marcas comerciales con mayor número de operadores.



Evolución histórica

El gráfico siguiente refleja la evolución, en los últimos años, del número de operadores inscritos en el Registro, en cada una de las secciones.



NOTA: El elevado número de operadores en el año 2014 se debe a que en este año no se realizaron expedientes de baja por no renovación.